



de la provincia de Cáceres

FRANQUEO:  
SOMERTADO

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

FRANCO - FRANCO - FRANCO - «ARRIBA ESPAÑA»

NUMERO 218

Sábado 25 de Septiembre

AÑO DE 1943

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20.  
Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte.  
Número suelto, 50 céntimos de peseta.  
Número atrasado, 1 peseta.

## Comisaría de Recursos de la Zona 9.ª - Cáceres

### CIRCULAR

#### I. — DECLARACION DE COSECHA.

La necesidad de dar estado legal a los cambios de trigo por harina a los productores, así como el que puedan realizarse cuando y como el productor lo desee, es la razón para realizar y exigir el segundo período voluntario de la declaración en el C-1, que debe obrar en poder de la Jefatura del S. N. T., el día 15 de Octubre.

#### II. — ABASTECIMIENTO LOCAL.

1.º Las cantidades de cupo forzoso para abastecimiento local, entran en vigor el día 1.º de Octubre, es decir, que el racionamiento de los no productores en cada término municipal, se hará contra las existencias correspondientes al abastecimiento local.

2.º Por las dificultades que a muchos pueblos se les presenta, para almacenar el trigo de abastecimiento local, he dispuesto la entrega total al Servicio Nacional del Trigo, pero el vale de harina correspondiente al total, será remitido al Excmo. Sr. Gobernador Civil, garantizándose de esta forma el abastecimiento del pueblo, aún cuando la entrega no haya sido hecha todavía.

Las entregas de trigo, tanto de abastecimiento local, como de exportación, puede hacerse individual o colectivamente, en este caso el documento de pago se hará a nombre de uno de ellos expresamente designado, o a nombre de la Junta Local si la entrega se hace por esta Junta, acompañando relación de productores a quienes corresponde el trigo entregado.

3.º Las reclamaciones sobre el abastecimiento local, referentes a la cantidad asignada y tiempo para el que están abastecidos, se dirigirán al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia, Delegado Provincial de Abastecimientos y Transportes.

4.º Entrando en vigor el abastecimiento local a partir del día 1.º de Octubre, las fechas topes consignadas por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia, Delegado Provincial de Abastecimientos y Transportes, como término del abastecimiento, será prorrogado por tres meses más de la fecha indicada. Es decir, un pueblo que con la cantidad reservada para abastecimiento local esté abastecido hasta 1.º de Abril, se prorroga hasta 1.º de Julio; y un pueblo que está abastecido para todo el año, lo será hasta 1.º de Octubre de 1944.

#### III. — MOLTURACION DE PIENSOS.

1.º Las Juntas Locales de Recursos, realizarán la distribución del Cupo de piensos, y extenderán conduce para la molturación de piensos, a aquellos que hayan hecho entrega del Cupo Forzoso.

2.º En los conduce que extiendan, para el transporte de piensos al molino, se hará constar la expresión «Ha cumplido el Cupo Forzoso».

3.º Los molinos quedan autorizados para la molturación de piensos, exigiendo el conduce y rechazándolo si no se hace constar en el mismo la expresión «Ha cumplido el Cupo Forzoso».

4.º Queda modificada en este sentido la Circular de esta Comisaría de fecha 11 de Agosto.

#### IV. — CUPOS FORZOSOS.

1.º El servicio de Inspección de la Comisaría, en colaboración con el del Servicio Nacional del Trigo, realizarán en el plazo de ocho días una visita a los pueblos de la provincia con instrucciones para resolver el problema más importante, como es, el de la distribución del Cupo, pero estableciendo como norma fundamental de su actuación, el que ningún productor se verá desprovisto de su reserva de siembra por lo menos igual a la del pasado año, reserva de consumo a razón de 200 kilogramos por productor y obreros fijos y 100 por familiares de ambos, compaginándose ambos datos con la entrega de alguna cantidad por pequeña que sea.

2.º Los productores pueden llevar a los Almacenes del S. N. T. las cantidades de Cupo Forzoso dispuesta, aunque las Juntas tengan órdenes de entregar a los fabricantes de harinas; por lo tanto, los Sres. Alcaldes no pondrán impedimento alguno en la extensión del conduce, para llevar la mercancía directamente a los Almacenes del S. N. T.

3.º Las Juntas Locales están autorizadas para variar la entrega en la forma siguiente: Por cada cien kilogramos de trigo de Cupo Forzoso, pueden entregarse ochenta kilogramos de trigo y 20 kilogramos de centeno. Si un pueblo no quiere entregar centeno, puede cambiarlo por trigo.

4.º Con objeto de facilitar la entrega a los pequeños productores, evitando los desplazamientos consiguientes para entregar pequeñas cantidades, éstos podrán agruparse y efectuar una entrega colectiva. Para ordenar estas entregas colectivas, los agricultores pertenecientes a un Ayuntamiento llevarán al Almacén del S. N. T. o lugar donde reciba el Jefe de Almacén de su demarcación, todos los productos correspondientes a los Cupos Forzosos que le han asignado. Al producto llevado al almacén acompañarán una relación nominal correspondiente a los agricultores que se acojan a esta forma de entrega en la que se especifique cantidad que corresponde a cada agricultor, acompañada de las fichas C-1 correspondientes a cada uno de ellos. Estas relaciones, que serán por triplicado, serán avaladas por la firma del Alcalde y designarán persona a cuyo nombre haya de ser extendido el contrato para su cobro por el Jefe de Almacén.

Cáceres, 23 de Septiembre de 1943.—El Comisario de Recursos, JOSE CENTENO.



# Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 166, correspondiente al día 23 de Septiembre de 1943, se publica lo siguiente:

## ADMINISTRACION CENTRAL

### Ministerio de la Gobernación

#### Dirección General de Administración Local

Transcribiendo relación de los nombramientos definitivos de Interventores de Fondos de Administración Local.

Cumplidos los trámites que se señalan en la Orden de 4 de Diciembre de 1940, y resueltos los recursos interpuestos contra los nombramientos provisionales publicados en el «Boletín Oficial del Estado», de 18 de Julio último,

Esta Dirección General, en uso de las atribuciones que le confiere el párrafo segundo del artículo primero de la Ley de 23 de Noviembre de 1940, Ley de 11 de Diciembre de 1942, y en resolución del concurso general convocado al efecto, ha hecho con carácter definitivo los siguientes nombramientos de Interventores de Fondos para las plazas que a continuación se expresan:

#### Número, plazas y nombrados

- 1 Jefatura de Vizcaya, don Luis Martí Ballesté.
- 2 Jefatura de Tarragona, don Buenaventura Icart Pons.
- 3 Jefatura de Burgos, don Federico Fernández-Trapa García.
- 4 Ayuntamiento de Córdoba, don Manuel Villar Sánchez.
- 5 Ayuntamiento de Badajoz, don Angel Páramo Fernández.
- 6 Diputación de Palencia, don José Antonio Prieto Sáez.
- 7 Diputación de Soria, don Fernando Bergillos Naval.
- 8 Ayuntamiento de Osuna, don Francisco Montoro Moreno.
- 9 Ayuntamiento de Mataró, don Manuel Bgas Montañá.
- 10 Ayuntamiento de Puerto de Santa María, don José Asensi Terán.
- 11 Ayuntamiento de Montilla, don Manuel Moreno López.
- 12 Ayuntamiento de Morón de la Frontera, don Miguel Salcedo Campos.
- 13 Ayuntamiento de Baens, don Juan Tobaruela García.
- 14 Ayuntamiento de Irún, don Francisco Bullón Ramírez.
- 15 Ayuntamiento de Cieza, don José Manuel García-Vaso Sánchez.
- 16 Ayuntamiento de Pozoblanco, don Agustín Cordero Cañizares.
- 17 Ayuntamiento de Sagunto, don Luis Villena Paterna.
- 18 Ayuntamiento de Estepa, don Manuel Fernández de León.
- 19 Ayuntamiento de Valls, don Pedro Antonio Bordóy Alcántara.
- 20 Ayuntamiento de Alcañiz, don Joaquín Puñat Compte.
- 21 Ayuntamiento de Siero, don Andrés Sandoval Panasach.
- 22 Ayuntamiento de Villanueva del Río, don José Araujo García.
- 23 Ayuntamiento de Villarrobledo,

- do, don Gregorio Cobo Gómez.
- 24 Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra, don Pelegrín Rodríguez Comesaña.
- 25 Ayuntamiento de Cercedilla, don Pedro Ortego Merino.
- 26 Ayuntamiento de Haro, don José Castro Enrici.
- 27 Ayuntamiento de El Escorial, don Joaquín Martín Báez.
- 28 Ayuntamiento de Cornellá de Llobregat, don Antonio Camps Culler.
- 29 Ayuntamiento de Barbastro, don José de Mur Cirera.
- 30 Ayuntamiento de Sóller, don Pedro Fluxá León de Garabito.
- 31 Ayuntamiento de Reinosa, don Timoteo Pérez Rodríguez.
- 32 Ayuntamiento de Rute, don Juan de Dios Anguita Gutiérrez.
- 33 Ayuntamiento de San Felis de Llobregat, don Javier María Cavanillas Prósper.
- 34 Ayuntamiento de Prat de Llobregat, don Emilio Girona Baldrich.
- 35 Ayuntamiento de Tarancón, don Esteban Amengual Rivas.
- 36 Ayuntamiento de Colmenar Viejo, don Alfonso Ramos García.
- 37 Ayuntamiento de Covaleda, don Jesús Iborts Armisén.
- 38 Ayuntamiento de Membrilla, don Ramón Guerrero Ruiz.
- 39 Ayuntamiento de Luque, don Francisco Cabello Muñoz.
- 40 Ayuntamiento de Guadalcanal, don José Manchón Acedo.

Lo que, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo segundo del artículo quinto de la repetida Orden de 4 de Diciembre de 1940, se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento de los interesados y de las respectivas Corporaciones.

El plazo para la toma de posesión de los nombrados comenzará a contarse a partir del día siguiente al de la publicación de estos nombramientos en el «Boletín Oficial del Estado»; las concesiones de prórroga corresponden exclusivamente a este Centro directivo, que sólo las otorgará excepcionalmente y por causa muy justificada.

Transcurrido el plazo reglamentario, las Corporaciones darán inmediata cuenta a esta Dirección de si los nombrados han tomado, o no, posesión de la plaza que se les adjudica.

Madrid, 22 de Septiembre de 1943.  
—El Director general, Carlos Pinilla.

3125

## Alcaldías

### GARGANTA LA OLLA

Un burro, pelo rucio, algo lanudo, edad 5 años, capón, siza bastante grande; ha desaparecido de la finca el Mojuelo, de este término municipal, el día quince por la noche; propietario Emiliano Gómez Alvarez.

Garganta la Olla, 11 de Septiembre de 1943.—El Alcalde, Tomás Paz.

(10 ptas.)

3119

### CASAS DEL CASTAÑAR

#### Anuncio

Encontrándose servidas interinamente las plazas de Auxiliar mecanógrafo de esta Secretaría, Deposita-

rio Municipal, Sepulturero Municipal y Vox Pública, se anuncian las mismas para su provisión en propiedad, con arreglo a la orden de 30 de Octubre de 1939. Dichas plazas se hallan dotadas con el haber anual de 1.095, 100, 125 pesetas, y sin consignación respectivamente.

Los aspirantes que deseen tomar parte en dicho concurso, lo solicitarán de esta Alcaldía por medio de instancia debidamente reintegrada en un plazo de treinta días hábiles, contados del que aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, acompañando a dicha instancia los documentos siguientes:

Partida de nacimiento, debidamente legalizada si el solicitante nació fuera de esta Audiencia Territorial.

Certificado de antecedentes penales.

Certificado de buena conducta.

Certificado de plena adhesión al Glorioso Movimiento Nacional y a las ideas representadas por el mismo.

Los que soliciten la plaza de Auxiliar mecanógrafo deberán acreditar su actividad, ante la Comisión Gestora, con un mínimum de pulsaciones de 250 por minutos.

Casas del Castañar, 20 de Septiembre de 1943.—El Alcalde, Mariano Calle.

3115

### MAJADAS DE TIETAR

Proyecto de Presupuesto municipal ordinario

Confeccionado el Proyecto de Presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1944, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término ocho días hábiles, durante los cuales y otros ocho siguientes, se admitirán las reclamaciones que contra el mismo se presenten, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.º del vigente Reglamento de Hacienda Municipal.

Majadas de Tietar, 18 de Septiembre de 1943.—El Alcalde, Enrique Aparicio.

3116

### SANTIAGO DE CARBAJO

Aprobada en principio por el Ayuntamiento la transferencia de créditos de unos a otros capítulos del Presupuesto ordinario de gastos para el año actual, queda expuesta al público por el plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, según dispone el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

Santiago de Carballo, 21 de Septiembre de 1943.—El Alcalde, Francisco Corchado.

3117

### ALMARAZ

#### Edicto

Confeccionado el proyecto de presupuesto ordinario correspondiente al ejercicio de 1944, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales y otros ocho mas, se admitirán reclamaciones conforme a lo dispuesto en el artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal.

Almaraz a 20 de Septiembre de 1943.—El Alcalde, Gervasio Sánchez.

3083

### ALMARAZ

#### Edicto

Rendidas las cuentas de presupuesto de depositaria y de propiedades de este Municipio, correspondientes al pasado ejercicio de 1942, se expone al público con sus justificantes en la Secretaría, de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, en cumplimiento y a los efectos de reclamaciones que de termina el artículo 126 del Reglamento de Hacienda municipal.

Almaraz a 20 de Septiembre de 1943.—El Alcalde, Gervasio Sánchez.

3084

### VALDECAÑAS DE TAJO

#### Edicto

Confeccionado los documentos cobratorios que se relacionan, quedan los mismos expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo que también se indica, al objeto de oír reclamaciones.

Valdecañas, 20 de Septiembre de 1943.—El Alcalde, Rufino Muñoz.

#### Documentos que se citan

Matrícula industrial, año 1944, quince días.

Padrón de edificios y solares, año 1944, ocho días.

3108

### ROBLEDILLO DE LA VERA

Instruido expediente de habilitación de crédito con transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle constan en qué, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Robledillo de la Vera, 18 de Septiembre de 1943.—El Alcalde, (ilegible).

3107

### ALDEANUEVA DEL CAMINO

Formado el Padrón de edificios y solares de este término municipal, se expone al público para reclamaciones en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días hábiles.

Aldeanueva del Camino, 22 de Septiembre de 1943.—El Alcalde, Carlos Comendador.

3110

### MAJADAS

Confeccionados los documentos de: Padrón de Edificios y Solares; Matrícula de Industrial y de Comercio; Padrón de Prestación Personal y de Transportes, así como el de Beneficencia municipal, que han de regir durante el próximo año de 1944, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con el fin de oír las reclamaciones que contra los citados documentos se presenten. Se advierte que estas han de basarse en hechos concretos, concisos y determinados, debiendo ser presentadas en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro de las horas de oficina señaladas en el Tablón de anuncios del citado Centro; pues pasado ese plazo, no será admitida reclamación alguna por justa que sea.

Majadas de Tietar, 17 de Septiembre de 1943.—El Alcalde, Enrique Aparicio.

3124